

1                   **Nro. ESCRITURA: 20251101008P02089**  
2                   **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO HIDRO PIÑAS**  
3                   **EC**  
4                   **OTORGAN: Ing. HECTOR IVAN TAPIA ZARATE; e, Ing. IVANJOB**  
5                   **SANTIAGO TAPIA CARREÑO.**  
6                   **A FAVOR DE: SI MISMOS**  
7                   **CUANTIA: INDETERMINADA.**  
8                   **DI: 2 COPIAS**

9    En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del  
10   Ecuador, hoy catorce de noviembre del año dos mil veinticinco, ante mí Doctora  
11   Patricia Quiñónez Rojas, Notaria Pública Octava Cantonal de Loja, comparecen  
12   con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente  
13   escritura; los señores: Ingeniero Civil **HECTOR IVAN TAPIA ZARATE**, de estado  
14   civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno nueve cero cero uno  
15   uno cero cero cinco cinco, celular: 0969196637, correo electrónico:  
16   hivantapia@yahoo.es , domiciliado en la calle Juan José Peña y Leopoldo Palacios,  
17   de ésta ciudad de Loja; y, señor Ingeniero **IVANJOB SANTIAGO TAPIA**  
18   **CARREÑO**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número  
19   uno uno cero cuatro cinco cinco cuatro dos dos tres, celular: 0987635847, correo  
20   electrónico: ivanjob22@outlook.com, domiciliado en la calle Loja y calle C, Palanda,  
21   Provincia de Zamora Chinchipe y de tránsito por esta ciudad de Loja; a quienes en  
22   lo posterior se los denominarán los comparecientes.- Los comparecientes declaran  
23   ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para  
24   contratar y contraer obligaciones, quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme  
25   exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente  
26   certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.  
27   Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta  
28   escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que



1 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción , amenazas, temor  
2 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la  
3 siguiente minuta: " Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
4 sírvase incorporar una minuta de Constitución de Consorcio, al tenor de las  
5 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la  
6 celebración de la presente escritura pública los señores Ingeniero Civil HECTOR  
7 IVAN TAPIA ZARATE, portador de la cédula de ciudadanía número uno nueve cero  
8 cero uno uno cero cinco cinco; e, Ingeniero IVANJOB SANTIAGO TAPIA  
9 CARREÑO, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero cuatro cinco  
10 cinco cuatro dos dos tres; ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios y  
11 personales derechos, a quienes en lo posterior se los denominará "socios".-  
12 **SEGUNDA ANTECEDENTES.-** Mediante Resolución número 557-AC-GADM-P-  
13 2025, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, de fecha once  
14 de noviembre del dos mil veinticinco, luego de haber cumplido con los requisitos  
15 de Ley, adjudica el proceso LPI-CAF-GADM-PINAS-2025-01, para la Contratación  
16 de la "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y  
17 NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE  
18 PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO", al CONSORCIO HIDRO  
19 PIÑAS EC.- **TERCERA: CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO:** Por medio del  
20 presente instrumento, los comparecientes señores Ingeniero Civil HECTOR IVAN  
21 TAPIA ZARATE; e, Ingeniero IVANJOB SANTIAGO TAPIA CARREÑO; tienen a  
22 bien constituir el **CONSORCIO HIDRO PIÑAS EC**, el mismo que se regulará por el  
23 siguiente estatuto.- **ESTATUTO DEL CONSORCIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**  
24 **DOMICILIO Y RAZÓN SOCIAL.** El domicilio principal del Consorcio se encuentra  
25 establecido en el Barrio Fontana, solar 10-5, referencia a dos cuadras de la Unidad  
26 Educativa Bilingüe Internacional La Moderna, de la parroquia La Puntilla, cantón  
27 Samborondón, provincia del Guayas, teléfono celular: 0969196637, correo  
28 electrónico: cons.hidropinasec@yahoo.com; y, su razón social es "**CONSORCIO**

1 **HIDRO PIÑAS EC.- ARTICULO SEGUNDO. PLAZO.-** Los intervinientes  
2 expresamente declaran que el presente consorcio mantendrá su vigencia durante  
3 el plazo de ejecución de la obra y de acuerdo a la normativa vigente; plazo que será  
4 hasta la entrega total de la obra es decir hasta legalización del acta de la recepción  
5 definitiva de obra, por parte de entidad contratante por mutuo acuerdo.- **ARTÍCULO**  
6 **TERCERO: OBJETO: UNO:** El objeto del presente Consorcio es  
7 “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y  
8 NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE  
9 PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO”.- Asimismo el Consorcio tendrá  
10 por objeto suscribir todos los contratos y actos que se deriven del antes indicado a  
11 cuyo efecto se comprometen y se obligan a realizar con absoluta responsabilidad y  
12 profesionalismo, ajustados fielmente a los términos, condiciones y plazos  
13 establecidos, así como a presentar debida y legalmente su plan de trabajo en los  
14 procesos de ejecución de la obra; **DOS.-** Responsabilizarse a través del Consorcio  
15 ante las autoridades convocantes o contratantes, de manera total, ilimitada, solidaria  
16 e indivisible por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. Los comparecientes  
17 serán solidaria e indivisiblemente responsables frente al cumplimiento de todas y  
18 cada una de las obligaciones y responsabilidades emanadas del o los contratos a  
19 prorrata de sus participaciones; Son obligaciones de los miembros llevar el plan de  
20 trabajo con probidad, cuidado y esmero requeridos, obligándose a respetar  
21 estrictamente lo acordado entre ellos; tomar parte en las decisiones, informar de los  
22 programas, planes y proyectos y dar opinión sobre ellos; aportar en dinero en caso  
23 de ser necesario, resarcir a la sociedad de los perjuicios que haya ocasionado y que  
24 retarden la obra. Las obligaciones, dentro del Consorcio, son en forma solidaria e  
25 indivisible, a prorrata de sus participaciones, esto es, que a cada uno le corresponde  
26 acorde a su porcentaje, en los derechos, obligaciones, responsabilidades,  
27 utilidades, pérdidas, etcétera; por lo mismo serán personal y solidariamente  
28 responsables por las obligaciones contraídas de conformidad a sus porcentajes;



1 establecer un presupuesto para la ejecución de los gastos administrativos que se  
2 requieran, siempre previo a la realización de la ejecución de contratos, los mismos  
3 que serán analizados y aprobados por las partes; **TRES:** Se nombra como  
4 Procurador Común al señor Ingeniero HECTOR IVAN TAPIA ZARATE, quien  
5 ejercerá la Representación legal del consorcio tanto judicial como  
6 extrajudicialmente, además se le autoriza para que suscriba cuanto documento sea  
7 necesario para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.- Se nombra como  
8 Presidente al señor Ingeniero IVANJOB SANTIAGO TAPIA CARREÑO.- Se  
9 nombra como Representante Técnico señor Ingeniero DARWIN FRANCEL  
10 JIMENEZ TORRES.- **CUATRO:** Los socios se obligan y deben la más estricta  
11 lealtad en cuanto al contrato para el cual se han vinculado y les ha sido otorgado  
12 por parte de la entidad correspondiente.- **CINCO:-** Los intervinientes de este  
13 consorcio, participarán en los siguientes porcentajes: a) Ingeniero Héctor Iván Tapia  
14 Zárate, el sesenta por ciento del consorcio; el señor Ing. Ivanjob Santiago Tapia  
15 Carreño, el cuarenta por ciento del consorcio.- Asimismo las partes serán solidaria e  
16 indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y  
17 obligaciones emanadas del procedimiento contractual, con renuncia a los beneficios  
18 de orden y excusión, independientemente de si se disuelve o no la Asociación o  
19 Consorcio.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.** a) Cada  
20 uno de los socios son solidariamente responsable a prorrata de sus porcentajes,  
21 tanto de las obligaciones nacidas por él o los servicios contratados, de acuerdo a  
22 las actividades, honorarios y términos propuestos en el contrato, así como también  
23 de las ganancias o utilidades que se produjeren; b) Ninguno de los socios podrá  
24 incorporar al consorcio a otro socio sin la expresa voluntad del otro; c) El socio es  
25 responsable de los perjuicios que aún por culpa leve haya ocasionado al consorcio.  
26 d) El socio que contrata a su nombre y no a nombre del Consorcio no lo obliga al  
27 respecto con terceros, ni aún en razón del beneficio que ello reporte del contrato. El  
28 acreedor sólo podrá intentar contra el Consorcio las acciones del socio deudor. e)

1 Si el Consorcio se obliga respecto de terceros, la totalidad de la deuda se dividirá a  
2 prorrata de sus aportaciones. **ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN.** El  
3 Consorcio será administrado por los socios que suscriben el presente contrato.  
4 **ARTÍCULO SEXTO. QUORUM Y DECISIONES:** Para que la Junta General pueda  
5 instalarse a deliberar, deberán concurrir a ella todos los socios integrantes del  
6 consorcio. Una vez reunidos de la manera indicada, la Junta General se reunirá por  
7 lo menos una vez cada mes en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, o  
8 cuando así se requiera, para conocer el adelanto de los trabajos que realiza el  
9 Consorcio y deliberar sobre la situación económica del contrato que se encuentra  
10 en curso, así como para disponer cualquier cambio técnico o financiero que se  
11 necesite poner en práctica en el contrato o contratos que efectúe el consorcio. De  
12 las reuniones de la Junta General de Socios se dejará constancia en un acta que  
13 deberán firmar todos los asistentes. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONTABILIDAD.-** El  
14 Consorcio está obligado a llevar sus registros contables, ceñido a las normas  
15 contables de general aceptación, de tal manera que los balances y registros sean  
16 presentados a consideración y resolución de la Junta General. **ARTÍCULO**  
17 **OCTAVO: UTILIDADES.-** De haber obtenido utilidades el Consorcio, las liquidará y  
18 las repartirá a cada uno a prorrata de sus participaciones porcentuales. De la misma  
19 manera se liquidará las pérdidas de haber existido. **ARTÍCULO NOVENO:**  
20 **DIFERENCIAS.-** Las diferencias que ocurran entre los socios del Consorcio,  
21 durante la vigencia del contrato o durante su liquidación, se someterán a la decisión  
22 de los Jueces competentes del domicilio del Consorcio principal del Consorcio.  
23 **ARTÍCULO DÉCIMO.- LIDERACIÓN.-** El negocio para el que se constituye este  
24 Consorcio, se realizará bajo la razón social de “**CONSORCIO HIDRO PIÑAS EC**”,  
25 y por lo tanto se encuentran absolutamente separados de los negocios que, por su  
26 parte puedan realizar individualmente los que la constituyen. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
27 **PRIMERO: RESPONSABILIDAD:** Para el cumplimiento de las obligaciones  
28 emanadas del o los contratos, los comparecientes serán solidaria y divisiblemente



1 responsables a prorrata de sus participaciones, frente al cumplimiento de todas y  
2 cada una de las obligaciones y responsabilidades emanadas del procedimiento  
3 contractual, con renuncia a los beneficios de orden y excusión independientemente  
4 de si se disuelve o no la asociación o consorcio. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**  
5 **LIQUIDACIÓN.-** Disuelto el consorcio se procederá a la división de los objetos y  
6 pertenencias que componen su haber de acuerdo con las reglas relativas a la  
7 partición de los bienes hereditarios y a las obligaciones entre coherederos.- Además  
8 los comparecientes se obligan a no disolver o dar por terminada la asociación o  
9 consorcio por voluntad de los partícipes, y de no cambiar la conformación de sus  
10 partícipes hasta que no finalice la etapa contractual, salvo que exista autorización  
11 expresa de la entidad contratante.- **CUANTÍA:** La cuantía de la presente es  
12 indeterminada.- Los comparecientes enterados del contenido de las cláusulas del  
13 presente instrumento público lo aceptan en su totalidad.- Usted señor Notario, se  
14 dignará agregar las demás cláusulas de estilo.- Atentamente.- Hasta aquí la minuta  
15 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada  
16 a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en  
17 todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Diego Piedra  
18 Alarcón, ABOGADO, afiliado al Foro de Abogados, con matrícula número once  
19 guion dos mil once guion cincuenta y nueve.- **AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS**  
20 **PERSONALES.-** Conocedores(as) de las penas de perjurio declaramos bajo  
21 juramento que la información entregada es correcta, legal y verdadera, por tal les  
22 autorizamos a recopilar nuestros datos de carácter personal, biométricos y  
23 demográficos contemplados en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales  
24 y otras fuentes de información a la que tengan acceso con la finalidad de cumplir  
25 con los requerimientos de información que exigen las autoridades u organismos  
26 competentes. Por tal motivo damos consentimiento a la Doctora Patricia Quiñonez  
27 Rojas para verificar la información que sea requerida, entregada e informar a las  
28 autoridades competentes en caso de determinar actos, contratos o trámites que

1 tengan inusualidad e inconsistencia en la información que hayamos proporcionado.  
2 Adicional eximimos a la Doctora Patricia Quiñónez Rojas de cualquier acción o  
3 reclamo civil, penal o administrativa por estos motivos.- Para la celebración de la  
4 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley  
5 Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y  
6 firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta  
7 Notaría, de todo cuanto doy fe.- firman) HECTOR IVAN TAPIA ZARATE.- IVANJOB  
8 SANTIAGO TAPIA CARREÑO.- LA NOTARIA: DRA. PATRICIA QUIÑÓNEZ  
9 ROJAS”.-

10 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo  
11 y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

  
HECTOR IVAN TAPIA ZARATE  
1900110055

  
IVANJOB SANTIAGO TAPIA CARREÑO  
1104554223



  
Dra. Patricia Quiñónez Rojas  
NOTARIA OCTAVA DEL  
CANTÓN LOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENDULACIÓN

APellidos y Nombres: **TAPIA CARREÑO IVANJOB SANTIAGO**  
 NOMBRE: **IVANJOB SANTIAGO**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **09 DIC 1987**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA LOJA EL SACRARIO**  
 FIRMA DEL TITULAR:

CONDICIÓN: **CIDADADANIA**  
 SEXO: **HOMBRE**  
 No. DOCUMENTO: **06723267**  
 FECHA DE VENCIMIENTO: **14 SEP 2033**  
 NACIONALIDAD: **216264**

NUJ.1104554223

APellidos y Nombres del Padre: **TAPIA ZARATE HECTOR IVAN**  
 APellidos y Nombres de la Madre: **CARREÑO MOGROVEJO LUPE MARGARETA**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
 APellidos y Nombres del Conyuge o Conyuyente: **CUEVA VALDIVIESO ALFONSO**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **LOJA 14 SEP 2023**

CÓDIGO DACTILAR: **V33432222**  
 TIPO SANGRE: **O+**  
 DOMANTE: **SI**

DIRECTOR GENERAL:

**I<ECU0672320675<<<<<1104554223  
 9712098M3309140ECU<SI<<<<<<<3  
 TAPIA<CARRENO<<IVANJOB<SANTIAG**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

**TAPIA CARREÑO IVANJOB SANTIAGO**  
 N° 16252366

PROVINCIA: **ZAMORA CHINCHIPE**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **LOJA**  
 CANTÓN: **PALANDA**  
 PARROQUIA: **VALLADOLID**  
 ZONA: **1**  
 JUNTA N° 0002 MASCULINO

CC N°: **1104554223**

CNE 2025  
CIUDADANO/A

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 273, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA:

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° **190011005-5**

APellidos y Nombres: **TAPIA ZARATE HECTOR IVAN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO: **ZAMORA CHINCHIPE CHINCHIPE ZUMBA**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1960-10-02**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
 LUPE MARIANELA CARREÑO MOGROVEJO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO** VZ333V1222

APellidos y Nombres del Padre: **TAPIA SEGUNDO**  
 APellidos y Nombres de la Madre: **ZARATE VIDALINA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LOJA 2018-03-27**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2028-03-27**

DIRECTOR GENERAL:   
 FIRMA DEL CEDULADO:

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
13 DE ABRIL DE 2025 - SEGUNDA VUELTA

**TAPIA ZARATE HECTOR IVAN**  
 N° 68588784

PROVINCIA: **ZAMORA CHINCHIPE**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **LOJA**  
 CANTÓN: **PALANDA**  
 PARROQUIA: **VALLADOLID**  
 ZONA: **1**  
 JUNTA N° 0002 MASCULINO

CC N°: **1900110055**

CNE 2025  
ELECCIONES GENERALES 2025  
CIUDADANO/A

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LA SEGUNDA VUELTA DE LAS ELECCIONES GENERALES 2025

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 273, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA:

NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN LOJA ECUADOR

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1900110055

Nombres del ciudadano: TAPIA ZARATE HECTOR IVAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ZAMORA  
CHINCHIPE/CHINCHIPE/ZUMBA

Fecha de nacimiento: 2 DE OCTUBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARENÑO MOGROVEJO LUPE MARIANELA

Fecha de Matrimonio: 22 DE OCTUBRE DE 1982

Datos del Padre: TAPIA ANDRADE SEGUNDO EMETERIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ZARATE GARCIA SANTOS VIDALINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2025  
Emisor: LUPE PATRICIA QUINONEZ ROJAS - LOJA-LOJANT 8 - LOJA - LOJA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 11104554223

Nombres del ciudadano: TAPIA CARENÑO IVANJOB SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 9 DE DICIEMBRE DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CUEVA VALDIVIESO ALFONSINA

Fecha de Matrimonio: 8 DE ABRIL DE 2023

Datos del Padre: TAPIA ZARATE HECTOR IVAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CARENÑO MOGROVEJO LUPE MARIANELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2025  
Emisor: LUPE PATRICIA QUINONEZ ROJAS - LOJA-LOJANT 8 - LOJA - LOJA



Nº de certificado: 255-209-02497



255-209-02497

Ldo. Otilio José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente



Nº de certificado: 256-209-02524



256-209-02524

Ldo. Otilio José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente





**RESOLUCIÓN Nro. 557-AC-GADM-P-2025**

Ing. Teresa Feijoo Jaramillo

ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE PIÑAS

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador determina en su artículo 226 que “[las] instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; por su parte el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en tanto que en su artículo 253 reconoce al alcalde como la máxima autoridad administrativa;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: “4) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), en su artículo 4 establece los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD's, para lo cual es necesario la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría;

**Que**, el literal b) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, establece que; “Todos los niveles de Gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado, equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco de respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del estado, en todos los niveles de Gobierno redistribuir y reorientar los recursos y bienes para compensar las inequidades entre suscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir” (...);

**Que**, el Art. 54 del COOTAD en las Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en su literal f) establece que una de las funciones es:





*“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”;*

**Que**, el Art. 55 del COOTAD establece como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“(...) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, , actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”*

**Que**, en el Suplemento de Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios incluidos los de consultoría que se realicen;

**Que**, el artículo 3 de la LOSNCP, manda: *Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;*

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio de Nacional de Contratación Pública en su artículo 4 establece: *“Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable”*

**Que**, el artículo 6, numeral 16, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública decreta *“Definiciones: “(...) 16. Máxima autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”.*

**Que**, el Art 23 de la LOSNCP, señala *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);”*

**Que**, el Art. 24 de la Ley LOSNCP establece *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”*





**Que**, el 20 de junio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial Nro. 87, se publicó el Decreto Ejecutivo Nro. 458, de 18 de junio de 2022, a través del cual se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, en el Art. 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es de aplicación obligatoria para todas las entidades previstas en el artículo 1 de la ley;

**Que**, el artículo 2 del RGLOSNCNP ordena: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio;”*

**Que**, el numeral 2 del artículo 41 del RGLOSNCNP, establece que la fase precontractual inicia desde la publicación de la resolución de inicio en el Portal COMPRASPÚBLICAS hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación;

**Que**, el artículo 55 del RGLOSNCNP, establece que los pliegos serán elaborados por la entidad contratante y que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

**Que**, en el Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

*Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.*

**Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica.**

*En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados”*

**Que**, mediante Art. 60 el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Previo al inicio de un procedimiento de*





*contratación pública la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado deberá solicitar a la Contraloría General del Estado un Informe de Pertinencia para dicha contratación. El Informe de Pertinencia será solicitado por la entidad contratante y deberá contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia presente o futura de recursos suficientes a la que se refiere el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, previo al inicio de la fase precontractual del proceso de contratación pública. La Contraloría General del Estado emitirá los informes de pertinencia para las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el Presupuesto Inicial del Estado.”*

**Que**, mediante oficio N° MPCEIP-SODYNC-2021-0204 de fecha 29 de noviembre de 2021 emitido por Mgs. Javier Andres Latorre Vaca SUBSECRETARIO DE ORIGEN, DEFENSA Y NORMATIVIDAD COMERCIAL, da a conocer a la Sra. Máster María Sara Jijón Calderón, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA los valores de los umbrales en dólares que deben considerarse con el fin de asegurar la correcta aplicación de los títulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y con Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

**Que**, de acuerdo a certificación de VERIFICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES, CONTRATACIÓN PÚBLICA PREVISTA actualizada de fecha 04 de julio de 2025, el Mgs. Hamilton Rojas Atiencie ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICA remite la misma argumentando “*El GAD MUNICIPAL DE PIÑAS SI forma parte de las entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales; 2.- la contratación que se pretende ejecutar NO está contemplada dentro de las excepciones estipuladas en los Acuerdos Comerciales; 3.- el código CPC SI consta dentro del listado de códigos CPC homologados; sin embargo, el monto del presupuesto referencial NO supera el umbral mínimo establecido en los Acuerdos Comerciales, por lo que se concluye que la presente contratación no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales, por tanto, se observarán las disposiciones emitidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa nacional conexas*”

**Que**, de acuerdo a CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS celebrado entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el GAD Municipal De Piñas, se cuenta con el respectivo financiamiento para la CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO incluida su FISCALIZACIÓN por USD. 5'503.665,70 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

**Que**, Como resultado, mediante Oficio Nro. OECU-191/2025 de fecha 22 de mayo de 2025, la CAF ha indicado: “*CAF tiene a bien comunicar que la información o documentos presentados se corresponden con lo requerido en la Condición. En consecuencia, que se ha cumplido con la presentación de la documentación requerida por la Condición.*”

**Que**, de acuerdo a oficio N° BDE-GSZS-2025-0579-OF de fecha 02 de junio de 2025, el Mgs. Diego Fernando Cevallos Bravo GERENTE DE SUCURSAL DEL Banco De Desarrollo del Ecuador B.P., confirma que se ha cumplido satisfactoriamente con la





entrega de la documentación exigida para el avance del proceso precontractual del proyecto mencionado.

**Que**, mediante determinación de necesidad 198-GADM-O-DOP-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, elaborado por el Ing. Hugo Fabian Romero Loayza INSPECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, autorizado por el Ing. Ignacio Vidal Rocha Romero ANALISTA 2 DE OBRAS PÚBLICAS, en el cual aprobé la contratación de “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO”

**Que**, de mediante certificación de fecha 30 de mayo de 2025 el Ing. Edison Naranjo Zurita, Gerente General y representante legal de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas (EPAA-P) menciona *“Que en las oficinas de esta Empresa reposan, en formato físico, los documentos correspondientes al proyecto: “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE LA NUEVA CAPTACIÓN – LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO”. Dicha documentación técnica se encuentra debidamente resguardada y corresponde a los estudios entregados, constituyendo parte fundamental del proceso de planificación y gestión para la ejecución de esta importante obra de infraestructura”*

**Que**, mediante Certificación N°. 041 PLANIFICACION-GADM-06-2025, de fecha 06 de junio de 2025 el JEFE DE LA UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD ing. Ridky Añazco Loayza, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, tiene vigente el Plan Operativo Anual POA para el año 2025, en la cual el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO”, que corresponde al programa OTROS SERVICIOS COMUNALES, Consta dentro de la matriz de programas y proyectos para el año 2025 integrado en el presupuesto anual (reforma) del GAD Municipal del Cantón Piñas.

**Que**, mediante certificación presupuestaria N ° 674 suscritas por la Ing. Tania Zulema Loayza León DIRECTORA FINANCIERA de fecha 05 de junio de 2025, se hace constar que para el ejercicio económico 2025, constan las partidas presupuestarias 7.5.01.01.09 denominada Construcción de la nueva captación - línea de conducción y nueva planta de tratamiento de agua potable, por un monto de 4.121.876,97 además una certificación plurianual N° 01-DF-GADMP-2025 de fecha 05 de junio de 2025, donde aclara que el valor de la certificación consta por 4'246.475,07.

**Que**, mediante certificación de verificación del plan anual de contratación la Ing. Hamilton Rojas Atiencie, Mgs. ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS certifica que la obra CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO” consta en el PAC con el CPC 532900011.

**Que**, mediante oficio N° 212-A-DOP-GADMP-2025 de fecha 06 de junio de 2025 el Ing. Ignacio Vidal Rocha Romero DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSITO Y VIAS GADM PIÑAS en el cual remite documentación, actualizada y detallada sobre el





CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO.

**Que**, mediante memorándum N° 110-AC-GADM-P de fecha 11 de junio de 2025 autorice al Mgs. Hamilton Rojas Atiencie ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS continuar con el respectivo proceso "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO" por un presupuesto de 4.246.475,07 (cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco con 07/100 dólares sin incluir el IVA), aprobando la respectiva documentación.

**Que**, de acuerdo a Oficio N° 0959-DNCP-2025 de fecha 30 de junio de 2025, emitido por el Dr. Alexis Estrada Moyano DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO en el cual remite el respectivo informe de pertinencia al GAD MUNICIPAL DE PIÑAS para la contratación "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO" en el cual concluye "*De conformidad con los términos antes expuestos; y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y numeral 1 del artículo 2 de la Resolución No. R.E-SERCOP-2025-0152, de 26 de junio de 2025, se determina la pertinencia y favorabilidad para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente Informe de Pertinencia, mismo que deberá ser publicado por la entidad contratante en el Portal Compras Públicas.*

*Este informe es específico para la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2025-0880". La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial derivado del Análisis de Precios Unitarios - APUS, tipo de procedimiento y determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante"*

**Que**, mediante memorando Nro. 377-CP-2025 de fecha 04 de julio del 2025 suscrito por el Mgs. Hamilton Rojas Atiencie, ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS, dirigido a la alcaldesa Ing. Teresa Feijoo Jaramillo, manifiesta que, (...) "*en cumplimiento del memorándum N° 110-AC-GADM-P de fecha 11 de junio de 2025 autorizando a mi persona continuar con el proceso "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO" por un presupuesto de 4.246.475,07 (cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco con 07/100 dólares sin incluir el IVA), ante lo cual inicie el procedimiento mediante la tramitación del informe de pertinencia ante la Contraloría General del Estado, contando con el mismo el cual fue recibido mediante Oficio N° 0959-*





*DNCP-2025 de fecha 30 de junio de 2025, emitido por el Dr. Alexis Estrada Moyano DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO en el cual remite el respectivo informe de pertinencia al GAD MUNICIPAL DE PIÑAS para la contratación "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO", con la finalidad de proceder a continuar con el respectivo proceso, procedo a solicitar la aprobación del pliego con su respectivo cronograma, proceso asignado con el código: LPI-CAF-GADM-PINAS-2025-01, cabe acotar que de acuerdo a ACTA DE REUNION que consta en el expediente los pliegos fueron revisados en conjunto con los TECNICOS DEL BDE, además se solicita que se conforme la respectiva comisión técnica acorde al Art. 58 del RGLOSNCP." (...);*

**Que**, mediante Resolución N° 273-AC-GADM-P-2025, de 04 de julio de 2025, se aprobó los pliegos de LICITACION OBRAS asignado con el código LPI-CAF-GADM-PINAS-2025-01, denominado CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO, con su respectivo cronograma; autorizando el inicio del proceso, ratificando la Comisión técnica integrada por el Ing. Ignacio Vidal Rocha Romero - delegado de la alcaldesa, quien presidirá; Mgs. Henry Mauricio Maldonado Peñaloza - El titular del área requirente y Ing. Edison Orlando Naranjo Zurita - Profesional afín al objeto de la contratación, designado por la máxima autoridad; La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno; y, actuarán con voz, pero sin voto la directora Financiera Ing. Tania Zulema Loayza León y el Procurador Síndico Ab. Darwin Augusto Méndez Beltrán;

**Que**, con fecha 04 de julio de 2025, se elaboró la convocatoria y fue subida en la página web de la entidad el 07 de julio de 2025 a las 17h00.

**Que**, mediante memorándum N° 139-AC-GADM-P de fecha 04 de julio de 2025 se procedió a notificar la conformación de la comisión técnica Ing. Ignacio Vidal Rocha Romero; Mgs. Henry Mauricio Maldonado Peñaloza; Ing. Edison Orlando Naranjo Zurita; Ing. Tania Zulema Loayza León y el Ab. Darwin Augusto Méndez Beltrán; comisión que intervendrá cada una de las etapas de la fase precontractual del procedimiento y concluirán con un informe donde expresamente conste la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, deberán mantener constante comunicación con los técnico respectivos del BDE y CAF para aprobación de cada una de las fases conforme a los lineamiento establecidos.

**Que**, mediante oficio N° 0510-AC-GADM.P-2025 de fecha 04 de julio de 2025 se informó al Banco de Desarrollo de América Latina CAF y Banco de Desarrollo del Ecuador, la difusión y publicidad del proceso CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO para conocimiento de la CAF y BDE.

**Que**, el día sábado de julio de 2025 se procedió a publicar la respectiva convocatoria del proceso de contratación en diario expreso y diario el universo, medios de comunicación de circulación nacional, cumpliendo requisitos de la CAF.





**Que**, adicional a ello se procedió a publicar el proceso mediante el SOCE en avisos de contratación – acuerdos comerciales como convocatoria y contratación prevista.

**Que**, el 16 de julio de 2025, se elaboró el ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES por la comisión técnica mocionando como secretario al Mgs. Hamilton Andrés Rojas Atiencie, Especialista de Compras Públicas, para este proceso, además se procede a resolver las diez preguntas realizadas por los oferentes;

**Que**, de acuerdo a ACTA DE APERTURA DE OFERTAS elaborada el 27 de agosto de 2025, la comisión técnica del proceso de contratación, inicia con la apertura de las ofertas, evidenciando que, en los plazos y fechas señaladas, se presentaron en el correo electrónico y en las oficinas del GAD dos ofertas para participar en el proceso de LICITACION OBRAS, a través del portal de compras públicas;

**Que**, de acuerdo a ACTA DE CONVALIDACION DE ERRORES, elaborada el 19 de septiembre de 2025, la comisión técnica del proceso de contratación, remite las respectivas convalidaciones de errores por realizar de los oferentes mediante el correo electrónico;

**Que**, de acuerdo a ACTA DE EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS, de fecha 24 de septiembre de 2025 la comisión técnica del proceso de contratación, señala que de las DOS OFERTAS presentadas por los oferentes, la revisión y calificación de las ofertas se concluye, que luego de haber realizado la revisión de las ofertas y haber comprobado con los pliegos de contratación pública, se determinó que la oferta de: CONSORCIO HIDRO PIÑAS EC, cumple con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos y fue sujeta a calificación por puntaje, obteniendo 100 puntos en la etapa de calificación por puntaje, por ende, la comisión recomienda ADJUDICAR el proceso de contratación signado con el No. N° LPI-CAF-GADM-PINAS-2025-01 para la CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO, al oferente CONSORCIO HIDRO PIÑAS EC, representado por el procurador común Ing. Héctor Iván Tapia Zarate, por obtener una calificación de 100 puntos y de conformidad con la oferta presentada.

**Que**, mediante memorándum N° 04-LPI-CAF-GADM-PINAS-2025-01 de fecha 24 de septiembre de 2025 el Ing. Ignacio Vidal Rocha Romero presidente de la Comisión Técnica, remite la respectiva calificación de ofertas para su autorización de publicación en la página web de la entidad conjuntamente con las ofertas del proceso, por consiguiente la respectiva comisión procede a recomendar ADJUDICAR al oferente CONSORCIO HIDRO PIÑAS EC representado por el procurador común Ing. Héctor Iván Tapia Zarate, por cuanto posee una calificación del 100%, considerando que el proyecto respectivo se sujeta a los lineamientos establecidos por la CAF se sugiere se remita el procedimiento al procurador jurídico para la emisión del respectivo informe jurídico acorde al chek list establecido por la CAF, posteriormente se remita al Banco de Desarrollo para su revisión con la CAF previo a la adjudicación;

**Que**, mediante memorándum N° 252-AC-GADM-P, de 24 de septiembre de 2025, se dispuso al Ing. Ángel Valarezo Dávila ASISTENTE 1 DE SISTEMAS, la respectiva publicación de la calificación y ofertas en la página web institucional realizada por la comisión técnica.





**Que**, mediante memorándum N° 253-AC-GADM-P de fecha 24 de septiembre de 2025 procedí a solicitar al Abg. Darwin Augusto Méndez Beltrán PROCURADOR SÍNDICO revisar el respectivo proceso y emita el informe jurídico para posterior remitir al Banco de Desarrollo para aprobación de la calificación del proceso y posterior adjudicación.

**Que**, mediante memorándum N° DAJ-2025-445 de 29 de septiembre de 2025, el Abg. Darwin Augusto Méndez Beltrán PROCURADOR SÍNDICO remite el respectivo informe jurídico del proceso de licitación pública internacional No. LPI-CAF-GADMPINAS-2025-01 para la CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO

**Que**, mediante oficio N° 0876-AC-GADM.P-2025 de fecha 01 de octubre de 2025, se remitió al Ing. Diego Fernando Cevallos Bravo GERENTE SUCURSAL REGIONAL 4 LOJA BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P la siguiente información *“Una vez finalizada la etapa de calificación conforme lo dispone el cronograma del proceso Nro. LPI-CAF-GADM-PINAS-2025-01 para la CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1. de los Lineamientos a seguir durante el proceso por parte de la CAF, que determina que “Previo a la adjudicación; el GAD Municipal de Piñas deberá presentar un informe jurídico sobre el cumplimiento de la normativa local del proceso (incluido, propuesta de adjudicación y modelo de contrato) en el que se incluya un informe de reclamos y resolución de reclamos y controversias para pronunciamiento de la CAF”. Cumpló con remitir a su autoridad, INFORME JURÍDICO relacionado al proceso de contratación de la obra civil, con la recomendación de Adjudicación, emitida en el ACTA No. 4, por ende, SOLICITO, a su autoridad se sirva disponer su revisión y posterior traslado a la Corporación Andina de Fomento-CAF a fin de que se emita el dictamen favorable que nos permita poder avanzar con el proceso de resolución de adjudicación y suscripción del contrato respectivo.*

**Que**, con fecha 06 de noviembre de 2025 mediante oficio N° OECU-518/2025 emitido por Diana Mejía A. Representante de CAF en Ecuador CAF – Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe en el cual manifiesta *“(…) Por medio de la presente comunicación, CAF tiene a bien comunicar que la información o documentos presentados se corresponden con lo requerido en la Condición. En consecuencia, que se ha cumplido con la presentación de la documentación requerida por la Condición (…)”*

**Que**, mediante oficio Nro. BDE-GSZS-2025-1235-OF de fecha 07 de noviembre de 2025 el Mgs. Diego Fernando Cevallos Bravo GERENTE DE SUCURSAL BDE, remite el PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE DE LA CAF - OPERACION 56000 en el cual menciona en su parte pertinente lo siguiente *“(…) Me permito informar que, con base en la revisión técnica y jurídica correspondiente, y de conformidad con el pronunciamiento emitido por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) mediante oficio Nro. OECU-518/2025 de fecha 06 de noviembre de 2025, indicando en su parte pertinente que “Por medio de la presente comunicación, CAF tiene a bien comunicar que la información o documentos presentados se corresponden con lo requerido en la Condición. En consecuencia, que se ha cumplido con la presentación de la documentación requerida por la Condición”.*





*En consecuencia, se comunica de manera favorable el cumplimiento de dicha condición, por lo cual el GAD Municipal de Piñas queda habilitado para proceder con la solicitud del primer desembolso (...).*

**Que**, en el respectivo proceso de contratación no existió reclamos realizados por los oferentes.

**Que**, considerando que el Art. 342 del RGLOSNCP en su último párrafo establece “El término para presentar el reclamo será de máximo tres (3) días, contados a partir de la notificación o publicación de la actuación realizada por las entidades contratantes, objeto del reclamo” la calificación fue subida a la pagina web el 25 de septiembre de 2025 y hasta la presente fecha no existió reclamo alguno.

En uso de las atribuciones conferidas por la constitución y la ley.

#### RESUELVO:

**Artículo 01.-** Acoger las recomendaciones de la comisión técnica y **ADJUDICAR** el proceso **LPI-CAF-GADM-PINAS-2025-01**, para la contratación de la “**CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CAPTACIÓN-LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTÓN PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO**”; al oferente **CONSORCIO HIDRO PIÑAS EC** cuyo procurador común es el Ing. **HÉCTOR IVÁN TAPIA ZARATE**, por el valor de USD 4'085.734,57 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 57/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, con un plazo de ejecución de contrato de 300 días, contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del CONTRATISTA. Se otorgará un anticipo del CUARENTA POR CIENTO (40 %) del monto del contrato, previo la entrega de las garantías correspondientes.

**Artículo 02.- DESIGNAR** a compras públicas proceda a notificar la respectiva resolución al proveedor **CONSORCIO HIDRO PIÑAS EC** cuyo procurador común es el Ing. **HÉCTOR IVÁN TAPIA ZARATE**, en calidad de **ADJUDICATARIO** al correo que consta en su oferta [cons.hidropinasec@yahoo.com](mailto:cons.hidropinasec@yahoo.com), para que proceda a obtener las respectivas garantías acorde a la normativa legal, hasta por el termino máximo de 30 días para la entrega de la documentación solicitada y firma del correspondiente contrato.

**Artículo 03.- DESIGNAR** al Ing. Henry Mauricio Maldonado Peñaloza **ESPECIALISTA DE FISCALIZACION** como **ADMINISTRADOR** del contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo normativa legal vigente, de igual manera deberá manejar toda la fase contractual o de ejecución con firma electrónica valida en el aplicativo **FIRMA EC**.

**Artículo 04.- DISPONER** a la Dirección de Asesoría jurídica, realice el respectivo contrato.





**Artículo 05.- DISPONER y AUTORIZAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del proceso en la página web institucional del GAD Municipal de Piñas, de acuerdo con el Contrato de Préstamo y lineamientos emitidos por CAF.

Dada en la ciudad de Piñas, el once de noviembre del año dos mil veinticinco.



Ing. Teresa Feijoo Jaramillo  
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE PIÑAS**

